Municipalidad de Hernandarias

- INTENDENCIA -

Avda. César Gianotti esq. José Asunción Flores
www.hernandarias.gov.py
Hernandarias — Alto Paraná

Tel: (0631) 20558 Fax: (0631) 22462
intendencia@hernandarias.gov.py
Paraguay

RESOLUCION I.M. N° 1223-A/2020

POR LA CUAL LA MÁXIMA AUTORIDAD RATIFICA LO ACTUADO POR LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES, APRUEBA EL DICTAMEN QUE ACREDITA EL SUPUESTO DE EXCEPCIÓN, Y SE AUTORIZA REALIZAR LAS GESTIONES PARA EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN POR VÍA DE EXCEPCIÓN N° 02/2020 "PROVISION DE ALIMENTOS PARA EL PROGRAMA ALMUERZO SOLIDARIO" ----------

Hernandarias, 29 de junio de 2020.-

VISTO: el informe técnico remitido por la DIRECCIÓN DE ASISTENCIA SOCIAL, al igual que el Dictamen elevado por la UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN, ambas de la Institución Municipal, en el marco del procedimiento de contratación más arriba indicada, y;

CONSIDERANDO: Que, el informe técnico manifiesta entre otros: "*Que, Teniendo en cuenta el Decreto N° 3506/2020 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 6524/2020, "QUE DECLARA ESTADO DE EMERGENCIA EN TODO EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY ANTE LA PANDEMIA DECLARADA POR LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD A CAUSA DEL COVID-19 O CORONAVIRUS Y SE ESTABLECEN MEDIDAS ADMINISTRATIVAS, FISCALES Y FINANCIERAS", se ha implementado acciones preventivas declarando el aislamiento de la población en todo el territorio nacional a fin de evitar la propagación de la enfermedad, por lo que gran parte de la población ha sido afectada en el cese de sus actividades laborales, lo cual impacta directamente en sus ingresos económicos, por lo que amparado en dichas circunstancias esta Dirección solicita la provisión de alimentos, para un programa a ser denominado "**ALMUERZO SOLIDARIO**", dicho programa estaría diseñada para la entrega de los productos adquiridos por la Institución Municipal en forma de kits a las diferentes comisiones barriales, organizaciones intermedias sin fines de lucros y entidades religiosas donde convergen las personas más vulnerables de nuestra ciudad, para que de esa forma se puedan preparar platos de comidas en ollas populares y así paliar de alguna manera las necesidades básicas de nuestros conciudadanos. Dicho pedido obedece a la insostenible crisis económica existente en toda la ciudad, principalmente en los barrios más carenciados, dicha evidencia fue obtenida luego de varios recorridos que hemos hecho como asistencia social de la Institución Municipal, haciendo encuestas y censos se contabilizaron un total de **29.350** personas (adjunto planilla de cantidad total de personas por barrio), quienes se encuentran en situación vulnerables y en consecuencia con las mínimas posibilidades de conseguir el pan de cada día para poder subsistir, es lamentable las condiciones en que nuestro conciudadanos están sobrellevando esta situación que nos afecta a todos, hasta el momento reciben ayuda y alimentos de personas de buena voluntad, como así también de algunos centros comerciales sensibilizados por la situación en que viven estas personas de escasos recursos, en estos lugares más carenciados hemos comprobado que existen una población de familias vulnerables de muchos niños y ancianos, que necesitan con suma urgencia el alimento de cada día, por lo que los miembros de familia, vecinos y otros representantes de los diferentes comisiones barriales, organizaciones intermedias sin fines de lucros y entidades religiosas solicitan a las autoridades municipales que los apoyen para resolver con suma prontitud dichas problemáticas que los angustia directamente, que por consecuencia acarrea serios riesgos que representan para la salud y estabilidad de la población. Por tales motivos esta Dirección solicita la provisión de alimentos para paliar las necesidades humanitarias de nuestros conciudadanos, y así amenizar el sufrimiento ocasionado por la Pandemia del Coronavirus COVID-19, según se detalla a continuación. (Se adjuntan las Especificaciones Técnicas y la Planilla de Cantidades de Personas por Barrios que serán beneficiadas en el Programa de Almuerzo Solidario)".* ----------

Que con relación el Dictamen elevado por la Unidad Operativa de contrataciones de esta institución municipal a través del cual solicita la autorización correspondiente con el fin de realizar los actos Administrativos para la PROVISION DE ALIMENTOS PARA EL PROGRAMA ALMUERZO SOLIDARIO, debido a la Declaración de Cuarentena decretado por el Gobierno Nacional, a raíz del brote de la PANDEMIA DEL CORONAVIRUS COVID-19, a través del cual sugiere adoptar el procedimiento de **Contratación por Vía de Excepción**, fundamentando acabadamente los motivos de las exigencias para la ***"PROVISION DE ALIMENTOS PARA EL PROGRAMA ALMUERZO SOLIDARIO"***, de conformidad al **Art. 33, inc. g)** de la **Ley N° 2051/03 De Contrataciones Públicas.**----------

MUNICIPALIDAD DE HERNANDARIAS SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DE HERNANDARIAS INTENDENCIA

Que, en ese sentido la citada normativa en su **Capitulo cuarto, De Las Excepciones a la Licitación. Artículo 33 "Casos De Excepción"**, dispone que: *"Las Convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan:* ***inc. g) Existen razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables***. ----------

Que, en el penúltimo párrafo del citado artículo expresa: *"En estos casos, la máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, vía resolución y previo dictamen fundado y motivado de la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC), dará por acreditado el supuesto de excepción en el que determine el procedimiento de contratación que le garantice al Estado las mejores condiciones,..."* ----------

Que, por su parte, el **Decreto N° 2992/19 – Capítulo V – Excepciones a la Licitación - Art. 77° Contratación por urgencia impostergable**, establece: *"La urgencia impostergable solo podrá ser invocada como un supuesto de excepción, cuando fuere probada, concreta, objetiva e inmediata y de tal naturaleza que no pudiera esperarse el resultado de un procedimiento de contratación ordinario o complementario, sino con grave perjuicio a los intereses públicos. Si la urgencia se encuentre causada por la negligencia o imprevisión del funcionario será considerada falta grave, a los efectos de la aplicación de las sanciones previstas en la Ley de la Función Pública".*

Que, la Ley N° 6528/2020 QUE MODIFICA DE MANERA TRANSITORIA EL ART. 5° Y AMPLIA LA LEY N° 3984/2010 "QUE ESTABLECE LA DISTRIBUCION Y DEPOSITO DE PARTE DE LOS DENOMINADOS ROYALTIES Y COMPENSACIONES EN RAZON DE TERRITORIO INUNDADO A LOS GOBIERNOS DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES", expresa: *Art. 3° Autorizase a los Gobiernos Municipales, la adquisición de kits de alimentos y víveres, mediante un procedimiento de compra directa simplificada con criterios de eficiencia y transparencia, mediante la contratación por vía de la excepción prevista en la LEY 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS", debiendo ser esta adquisición exclusivamente de proveedores locales y productos de industria nacional. Se considerará productor local a los efectos del presente artículo, a aquel cuyo establecimiento comercial o industrial se encuentre en el territorio departamental y sea contribuyente registrado del Municipio correspondiente.*----------

Que, en estas condiciones, la intendencia Municipal en su carácter de Autoridad Máxima, estima oportuno y necesario proceder bajo su exclusiva responsabilidad al llamado a **Contratación por Vía de excepción N° 02/2020 "PROVISION DE ALIMENTOS PARA EL PROGRAMA ALMUERZO SOLIDARIO"**, de conformidad a las disposiciones de la Ley N° 2.051/03, el Decreto N° 2992/19, Decreto N° 5.174/05, y normativas concordantes de la Ley N° 3.966/2010 "Orgánica Municipal", Por tanto;----------

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE HERNANDARIAS
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
RESUELVE

Art. 1° RATIFICAR LO ACTUADO POR LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES, APROBAR EL DICTAMEN QUE ACREDITA EL SUPUESTO DE EXCEPCIÓN, Y SE AUTORIZA REALIZAR LAS GESTIONES PARA EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DIRECTA POR VÍA DE EXCEPCIÓN N° 02/2020 "PROVISION DE ALIMENTOS PARA EL PROGRAMA ALMUERZO SOLIDARIO", conforme a las argumentaciones vertidas en el exordio de la presente resolución.----------

Art. 2° COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido archivar.----------

MUNICIPALIDAD DE HERNANDARIAS SECRETARIA GENERAL

Abog. Néstor Alfredo Acosta Benítez
Secretario General

MUNICIPALIDAD DE HERNANDARIAS INTENDENCIA

Lic. Rubén Amancio Rojas Ferreira
Intendente Municipal